



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – (CONTRATO DE TRABAJO) -25286-3105-001- 2021-00246-00 – VIRTUAL
DEMANDANTE: MIGUEL VEGA PAEZ
DEMANDADO: DAMAPA INVERSIONES S.A.S.

De conformidad con el par. 3 del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por la demandada **DAMAPA INVERSIONES S.A.S.**, para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerla por no contestada atienda lo siguiente:

1. Pronúnciese frente a cada uno de los hechos de la demanda; lo anterior, comoquiera que, la demanda conforme se visualiza en el PDF 10 del expediente virtual consta de 12 hechos, y la pasiva solo se refirió frente a 9 hechos.
2. Además de los fundamentos de derecho, debe indicar los hechos y razones de la defensa conforme dispone el núm. 4 del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
3. Aporte las pruebas que se encuentran en su poder conforme fue señalado por la actora, ello de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1 del párrafo 1 del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.; en todo caso, de no contar con alguna de ellas, o con ninguna, deberá indicar tal circunstancia con la debida explicación de su afirmación.
4. Relacione en el acápite de pruebas documentales, los documentos visibles en las páginas 20 a 26 del PDF 14.
5. Aporte las pruebas denominadas «*historia laboral del señor Miguel Vega Páez*» y «*Resolución Nro. 267463 que reconoce el derecho a la pensión de vejez al accionante*», comoquiera que, a pesar de que fueron anunciadas en la contestación, no fueron arrimadas.
6. Incluya en el acápite de notificaciones la dirección física y electrónica donde el representante legal del demandado recibirá citaciones y notificaciones conforme a lo dispuesto en el núm. 1 del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por

el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b5e2725cd60f2c10305f3294ba7f9d136aec14b27ed8ba23df23bf25ff46f0**

Documento generado en 17/03/2023 11:54:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>